DICTAMEN U.O.C. Nº 53 /23. -

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Referencia : AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN U.O.C. N° 10/22 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022.

Lugar y fecha : Asunción, 11 de agosto de 2023.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el punto 12 de la NOTA DNC N° 5896/2023, de fecha 20 de julio de 2023, emitida en ocasión a la verificación de las documentaciones inherentes en el marco de la CVE 10/22 "*ADQUISICION URGENTE DE ACCESORIOS COMPATIBLES CON VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA IMT MEDICAL MODELO BELLAVISTA 1000 PARA EL IPS*", con ID N° 415367.

En ese sentido, se procede a ampliar parcialmente los términos del Dictamen U.O.C. Nº 10/22 de fecha 15 de marzo de 2022, correspondiente a la CVE 10/22 "*ADQUISICION URGENTE DE ACCESORIOS COMPATIBLES CON VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA IMT MEDICAL MODELO BELLAVISTA 1000 PARA EL IPS*", de conformidad a las manifestaciones siguientes:

Por Nota DNC N° 5896/2023, de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestó la necesidad de que la convocante amplié la justificación de la utilización de la compra por vía de la excepción, en los términos siguientes: "*…del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente*" (Sic)

El pedido de compra "*ADQUISICION URGENTE DE ACCESORIOS COMPATIBLES CON VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA IMT MEDICAL MODELO BELLAVISTA 1000 PARA EL IPS*", fue realizada en atención a la nota remitida por el Ing. Ramiro Cubilla Jefe de la Sección del Departamento de Electromedicina de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud en la que menciona que el pedido obedece a la necesidad urgente de contar con los accesorios solicitados en el presente llamado para el funcionamiento continuo de los equipos biomédicos, teniendo en cuenta la cantidad de pacientes y que estos insumos son de vital importancia para la cobertura de servicios médicos.

Al respecto, por Dictamen U.O.C. N° 34/22 de fecha 17 de febrero de 2022, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 2.646.129.024 (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento veintinueve mil veinticuatro).

Que, se infiere del pedido de contratación que los insumos son esenciales para el funcionamiento continuo de los equipos biomédicos, teniendo en cuenta el aumento de pacientes, por lo que es de vital importancia que los equipos biomédicos sigan en funcionamiento para cubrir la cobertura de servicios médicos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Este pedido se ha realizado tal como se ha referido anteriormente debido a la necesidad de satisfacer la demanda existente en el área del presente llamado, pues por el aumento en la demanda de pacientes se genera el incremento del uso continuo de los equipos biomédicos que depende de los insumos requeridos para que no se recienta el servicio de salud.

Cabe apuntar que estos equipos se ocupan cuando un paciente cae en insuficiencia respiratoria, ya sea por problemas pulmonares (neumonía, enfermedades inflamatorias, problemas en la caja torácica, problemas neurológicos, etc.), por ende la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los insumos teniendo en cuenta los casos de internaciones por cuadros respiratorios.

Ante esta urgencia, ajustarse al procedimiento regular con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, nos podría alejar de una oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad es la que se persigue.

Por tanto, ante un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los insumos para el funcionamiento continuo de los equipos biomédicos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03.

Es esa tesitura, resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna.

En suma, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por lo expuesto, esta Dirección Operativa entiende que se encuentra justificada la necesidad impostergable respecto a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/22 "*ADQUISICION URGENTE DE ACCESORIOS COMPATIBLES CON VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA IMT MEDICAL MODELO BELLAVISTA 1000 PARA EL IPS*", por tanto en cumplimiento a los aspectos cuestionados en la Nota DNC N° 5896/2023 de fecha 20 de julio de 2023 (punto 12) se tiene por ampliado parcialmente el Dictamen U.O.C N° 10/22 de fecha 15 de marzo de 2023, en consecuencia corresponde, el reconocimiento de la acreditación de la urgencia impostergable.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones